menester fueren fecha. en la villa de madrid a veynte e vn dias del mes de noviembre de mill e quinientos e treynta e dos años. va escripto sobre rraydo o dis podia aver e alguna çiudad e o dis diez. e entre renglones o dis . . . y ola Reyna. por mandado de su mag. Ricardo quezt.

Por que vos mandamos a todos e a cada vno de vos en vuestros lugares e jurediçiones que veades la dicha nuestra çedula . . . por la qual mandamos . . . e de los mandados de presentes e que la guardedes e cunplades e executedes en todo e por todo como en ella se contiene e que a alguna o algunas personas fueren o pasaren contra ello o contra cosa alguna dello executeys e fagays executar en ellos y en sus bienes las penas en la dicha çedula contenidas e contra el thenor e forma della no vayades ni paseys ni consyntades yr ni pasar en tienpo alguno ni por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mill mrs para la nuestra camara a cada vno que lo contrario hiziere. dada en la villa de madrid a treze dias del mes de novienbre año del naçimiento de nuestro salvador ihesu christo de mill e quinientos e treynta e dos años va escripto sobre rraydo o dis a . . . o dis . . . y escripto entre renglones o dis y salga y o dis de o dis asi y o dis . . . o dis y ponga y o dis de . . . y a . . . o dis se. y en a margen de la plana o dis muchos

yo la Reyna

yo Juan vazquez de molina secretario de sus çesarea e catholicas mag. la fize escrevir por mandado de su mag.

[illegible]

[illegible]